

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al sujeto demandado con base en el resultado negativo de la empresa de correos. Sírvase proveer.

Palmira (V), 22 de febrero de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.142
PALMIRA V, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACIÓN No. 2021-00301-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior, donde la apoderada de la parte demandante allega la constancia de la empresa de correos “MSG Mensalejería Ltda”, en la cual informa la novedad “DIRECCIÓN ERRADA O NO EXISTE”, y asimismo se desconoce otras direcciones para notificar al señor RICHARD GOMEZ OSORIO, se configura así la circunstancia prevista en el Art. 108 del Código General del Proceso, observándose precedente su decreto, con base en el art. 10 del decreto ley 806 de 2020.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR EMPLAZAR al demandado señor **RICHARD GOMEZ OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.623.256, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que le adelanta el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con NIT 800.037.800- 8.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7618b8af790b5f1dc254ab4bb9126635701439f7028bac0112cd8ffc16a5f129**

Documento generado en 28/02/2022 12:13:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**